RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

BASES CONVOCATORIA AYUDAS DE PAGO ÚNICO A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO, EN EL MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA. PRESTACIONES ECONÓMICAS VITALES 2026

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Según el Acuerdo de la Comisión Institucional del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales por el que se autorizan los criterios de distribución de crédito entre las entidades locales del Principado de Asturias y las condiciones de gestión de las cantidades asignadas para la financiación de las ayudas de emergencia social del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales durante el año 2026, en base a lo previsto en la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, así como la Autorización de fecha 13/10/2026 respecto a la modificación de las aportaciones destinadas al desarrollo de prestaciones vitales.

Que la ayuda a familias con menores, asciende a la cuantía de 27.631,58€ Dicho crédito se distribuirá en un 76% del total para ayudas directas que contribuyan a mejorar la situación social de las familias con menores a cargo que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y exclusión (Linea 1) y el 24% del importe de la ayuda para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral (Linea 2).

SEGUNDO.- Visto el Informe emitido por la Trabajadora Social, que propone unos requisitos y criterios prioritarios para la selección de las familias.

TERCERO.- Visto el Informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal, que manifiesta existencia de crédito presupuestario.

Por lo expuesto

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria de ayuda de pago único a familias en dificultades económicas con menores a cargo, según Acuerdo de la Comisión Institucional del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales por el que se autorizan los criterios de distribución de crédito entre las entidades locales del Principado de Asturias y las condiciones de gestión de las cantidades asignadas para la financiación de las ayudas de emergencia social del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales durante el año 2026, en base a lo previsto en la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales.

SEGUNDO. - Bases y criterios de selección de las familias:

Familias beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarias las familias con menores en situación de vulnerabilidad, cuando el riesgo para su desarrollo integral proceda de situaciones de carencia o insuficiencia de recursos de su medio familiar que reúnan el perfil indicado en el artículo anterior y que cumplan los siguientes requisitos generales:

- Estar empadronadas y acreditar residencia efectiva en el municipio de Ribadesella, al menos desde los seis meses anteriores a la fecha de solicitud. Este requisito no será exigible a personas inmigrantes retornadas que, habiendo abandonado el Principado de Asturias, hayan nacido o sean descendientes de asturianos y hayan retornado. Las familias víctimas de violencia de género cuando sea acreditado por resolución judicial. Excepcionalmente, aquellas familias que a criterio técnico se considere necesaria por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad o riesgo de desatención de cobertura de necesidades básicas de los menores.
- Encontrarse en una situación de riesgo de exclusión por no disponer de ingresos superiores al umbral de pobreza (indicador AROPE).
- Permitir el seguimiento de los Servicios Sociales, que posteriormente deberán informar del mismo a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias.
- Para el reconocimiento, concesión y pago de las prestaciones no se exigirá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en los artículos 7.4 y 17.3 de la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Derechos y Prestaciones Vitales por tratarse de prestaciones incluidas dentro del ámbito de aplicación de dicha norma.
- Las unidades familiares que hayan sido beneficiarias de alguna ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Ribadesella deberán tener justificado fehacientemente el gasto realizado con la ayuda concedida. De no ser así quedarán excluidos automáticamente.
-

Se entiende como unidad de convivencia:

- La persona o personas encargadas de la guarda y protección del/de la menor: padres o, en su caso, el tutor o la tutora, acogedor o acogedora, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- Hijos/as que convivan en el domicilio familiar. Para el cómputo de los ingresos sólo se tendrán en cuenta los de los padres/madres o tutores/as o acogedores/as y los de los/as hijos/as mayores de 16 años.
- En caso de convivencia de dos o más unidades familiares que tengan a su cargo hijos/as o menores bajo tutela o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente.
- En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considera miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica, sí tendrá la consideración de miembro computable, y sustentador principal, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de ingresos familiares.
- En caso de guarda y custodia compartida sólo podrá realizar la solicitud el/la progenitor/a con quien conviva la mayor parte del tiempo y esté empadronado/a el/la menor.

La renta anual de la unidad familiar quedará limitada según la presente tabla, en función de la composición de la unidad familiar. El cálculo de los límites para cada unidad familiar se realizará multiplicando la constante de 12.220,4€ (tasa de umbral de riesgo de pobreza 2025, según INE) por unidad de consumo del hogar. A fin de determinar el número de unidades de consumo equivalentes a los distintos hogares, se utilizará la escala llamada OCDE modificada, que asigna un peso de 1 para el primer adulto, 0,5 a los demás adultos y de 0,3 a los menores de 14 años (los que tengan 14 o más cuentan como adultos). De dichos criterios resulta la siguiente tabla de límites de renta.

Tabla de limites de renta (ingresos año)

Adultos	Menores 14 años			
	1	**2**	**3**	**4**
1	15.886,00 €	19.552,00 €	23.218,00 €	26.884,00 €
2	21.997,00 €	25.663,00 €	29.329,00 €	32.995,00 €
3	28.107,00 €	31.773,00 €	35.439,00 €	39.105,00 €
4	34.217,00 €	37.883,00 €	41.549,00 €	45215

Se tendrán en cuenta todos los ingresos económicos obtenidos en los últimos tres meses para estimar la media mensual y aplicar el baremo correspondiente según la composición de la unidad familiar. No se tendrá en cuenta la prestación económica por cuidados en el entorno familiar de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. Del total de ingresos se podrán deducir los gastos correspondientes a alquiler o hipoteca siempre y cuando se estén abonando.

Criterios de valoración de solicitudes y régimen de concesión.
Las ayudas se concederán a las familias que reúnan todos los requisitos, atendiendo al siguiente criterio de priorización en función de la vulnerabilidad sociofamiliar:

Se priorizará a las unidades familiares que tengan una renta familiar no superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas.

Para la determinación de los ingresos anuales se partirá de los datos de ingresos obtenidos por cualquier concepto a lo largo del 2025, exceptuándose las ayudas de emergencia municipales, debiendo aportar la documentación acreditativa de los mismos.

Cuantía de las ayudas.
La cuantía total máxima de ayudas directas a las familias se cifra en 21.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 231-480.00 La cifra anterior representa el 76% de la cuantía concedida, siendo ésta de 27.631,58€ financiados a cargo de la Administración General del Estado en un 72,68% y de la Administración del Principado de Asturias en el 27,32% restante.
El Ayuntamiento de Ribadesella concederá a cada una de las familias que resulte beneficiaria de la subvención regulada en estas bases, una cuantía de 700€ siempre y cuando reúnan los requisitos contemplados en la presente convocatoria. Siendo así, que el número de familias que como máximo podrán beneficiarse de esta ayuda en el Concejo de Ribadesella es de 30.

Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud, acompañada de la documentación correspondiente se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Ribadesella o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previamente la documentación será revisada en el Centro Municipal de Servicios Sociales.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal por parte de la persona solicitante de las presentes Bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La persona solicitante deberá acompañar la siguiente documentación, con la excepción de las personas solicitantes que tengan expediente abierto en el Centro Municipal de Servicios Sociales que quedaran eximidas de presentar la documentación obrante y en vigor en los citados expedientes:

a) Volante de empadronamiento y convivencia.

b) Fotocopia del DNI o documentación acreditativa de identidad de todos los miembros unidad familiar.

c) Fotocopia del Libro de Familia u otro documento que acredite la composición de la unidad familiar.

d) Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2025

- Declaración del Impuesto sobre la Renta 2025, en el caso de no tener obligación de realizarla, certificado negativo expedido por Hacienda.
- Trabajadores por cuenta ajena: Contrato de trabajo y nóminas.
- Trabajadores por cuenta propia: Declaraciones trimestrales.
- Certificado del INSS sobre percepción de pensiones.
- Certificados del SEPE (Servicio Público de Empleo) en la que se especifique si a lo largo del periodo han sido perceptores o no de algún tipo de prestación, duración y cuantía de esta e importe total.
- En caso de percibir otro tipo de ayuda pública (Salario Social Básico, Ingreso Mínimo Vital, RAI, becas, subsidios …) justificante del ingreso correspondiente.
- En casos de separación o divorcio deberá presentarse sentencia y convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.
- En casos de difícil acreditación de los ingresos procedentes de pensiones compensatorias u otros, extracto bancario.
- Declaración responsable del solicitante en la que se haga constar, en su caso, la carencia absoluta de rentas familiares.

e) Vida laboral

f) Documento que acredite la guarda y custodia de los menores, en caso de separación o divorcio, o acogimiento familiar.

g) En los supuestos de mujeres víctimas de violencia de género, Resolución Judicial.

h) Fichero de Acreedores.

El Centro de Servicios Sociales podrá recabar de la persona solicitante, en cualquier momento, la documentación complementaria que considere necesaria para la adecuada resolución del expediente.

Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de 5 días hábiles, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación

adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada.

Resolución de solicitudes.

Cada expediente debidamente cumplimentado con la solicitud, documentación y propuesta de resolución por parte de los Servicios Sociales Municipales se elevará a la Alcaldía, o al órgano en que esta delegue, para su resolución. Dicha Resolución será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ribadesella.

Obligaciones de los beneficiarios y justificación.

a) Destinar íntegramente la cantidad percibida a los fines para los que fue concedida la ayuda.

b) La justificación debe realizarse en el momento de aportar la documentación de solicitud, empleando la PLANTILLA de justificación a tal efecto que se incluye en el modelo de solicitud, que debe ir acompañada de tickets, justificantes o facturas, y que se entiende como declaración responsable y fehaciente del solicitante.

c) La no justificación de la ayuda supondría la no concesión de ayuda.

Causas de denegación o desestimación

Serán causas de denegación o desestimación de las ayudas previstas en la presente convocatoria:

- El incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones exigidos para obtenerla.
- No presentar la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos

Dado el carácter social de esta subvención, resulta compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

La ayuda prevista en la presente convocatoria no será compatible con la percepción de la misma ayuda en otro Concejo durante este ejercicio.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno de la presente en la primera Sesión ordinaria que se celebre.

CUARTO.- Que se dé traslado de la presente Resolución a los Servicios Económicos y a los Servicios Sociales Municipales para su cumplimiento.

QUINTO.- Que se dé traslado de la presente resolución al Boletín Oficial del Principado de Asturias para que se proceda a su publicación.

AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento	Código de Expediente
SSO1AI00H8	**SSO/2024/256**
Código de Verificación Electrónica (COVE)	2E2O0B712Q4D461W091O

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo.Ayto. de Ribadesella, en la fecha señalada.

RUBIERA VARELA, PALOMA
Secretaria General
30/10/2026 10:31

GARCIA DIAZ, PAULO
Alcalde
30/10/2026 10:20

La firma de la Alcaldía significa que la Resolución se extiende a su nombre (art. 192 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y la dicta en ejercicio de sus competencias.

La firma del Secretario significa que se ejerce exclusivamente la función de fe pública comprendida en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, -"Transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutivas. Dicha trascripción constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas."- f) -"Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia"- y h) -"Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan"; sin que se emita informe de conformidad ni resulte necesaria para completar el acto ya dictado.